

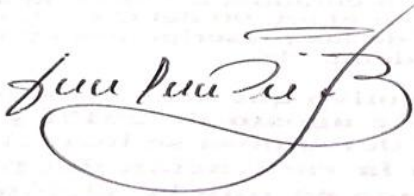
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se dispuso en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), el despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Comuníquesele por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) a las partes y sus apoderados judiciales lo aquí dispuesto, requiriéndolos para que informen al juzgado si de común acuerdo y a través de Escritura Pública los interesados en el presente proceso procedieron a liquidar la sociedad conyugal de la referencia, en caso afirmativo alleguen la documental respectiva para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ